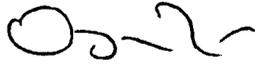


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, a través del correo electrónico [diego.farfan@ahoracontactcenter.com](mailto:diego.farfan@ahoracontactcenter.com); la parte actora, solicita que se decrete la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación; el levantamiento de medidas cautelares, e igualmente se ordene el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución; igualmente se informa que, no existen memoriales con destino a este proceso, con solicitud de embargo de remanente; ni depósitos judiciales a favor de este proceso. Bucaramanga, 2 de mayo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2022-00076, seguido por Diego Armando Farfán Ariza, en contra de Juan Pablo Avila Amaya y Luisa Fernanda Roa Bermúdez.

En el presente proceso obra memorial suscrito por la parte demandante señor Diego Armando Farfán Ariza, a través del cual solicita que se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación; el levantamiento de medidas cautelares, e igualmente se ordene el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución.

No se tendrá en cuenta la renuncia a términos de ejecutoria del presente proveído, toda vez que dicha solicitud, no viene suscrita o coadyuvada por los demandados.

En consecuencia, como la anterior petición, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existen memoriales donde soliciten embargo de remanente, ni oficios comunicando embargo de remanente pendiente por anexar al proceso, como tampoco se ha decretado embargo de remanente en este asunto; se hace procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación; y como consecuencia de ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Diego Armando Farfán Ariza, en contra de Juan Pablo Avila Amaya y Luisa Fernanda Roa Bermúdez, por pago total de la obligación.

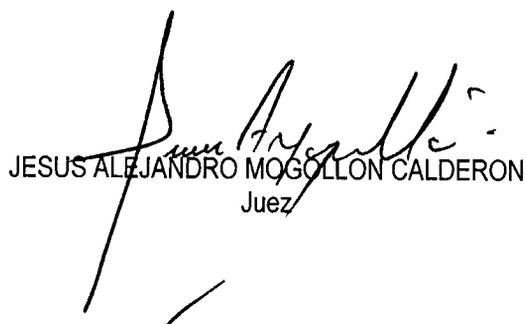
SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Librese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: No se acepta la renuncia al término de ejecutoria de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: DESGLÓSENSE el documento que sirvió de base para el recaudo de la presente demanda, es decir el título valor letra de cambio, y sea entregado a la parte demandada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADOS No. 59 hoy,

3 DE MAYO DE 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO